

cionados deberán obtener el permiso correspondiente de su respectivo Subsecretario para asistir al curso.

6. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública se acreditara en la misma el número de recibo justificativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos se hará constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico por el que envían los citados derechos.

7. La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la norma 2.1 se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud para el interesado la pérdida de todos los derechos que hubiera adquirido hasta el momento, aunque hubiese sido ya seleccionado o admitido al curso o se le hubiera concedido el diploma correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos a la práctica de las pruebas. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que fuesen excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

III. Selección

9. El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, diplomados en Organización y Métodos, de los cuales uno deberá pertenecer al Ministerio del Ejército. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

10. La selección abarcará las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente:

Primera.—Comentario por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración Pública en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades de Organización y Métodos y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución, durante un período máximo de dos horas, de dos problemas de aritmética o geometría en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

11. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. Los aspirantes admitidos a este XI Curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del curso, los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. Formación

12. La formación de los especialistas comprenderá dos fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Elaboración de un trabajo práctico y eventual discusión del mismo.

13. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, dando comienzo a partir del mes de febrero de 1973, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados.

La no superación de estas segundas pruebas daría lugar a su eliminación definitiva.

14. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 12. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real.

El trabajo podrá ser elaborado en colaboración con la unidad central de Organización y Métodos, con el profesorado de Organización y Métodos de la Escuela Nacional de Administración Pública o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del plazo indicado serán calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

V. Calificación y propuesta final

15. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

16. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación por orden de puntuación de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez Comarcal de Villa Cisneros, vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Juez Comarcal de Villa Cisneros, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a la Carrera de Jueces Comarcales, en situación de actividad, que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

- Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
- Los complementos e incentivos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en la provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en ésta.
- Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
- La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Dos fotografías tamaño carnet, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una

campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para cubrir las plazas vacantes de Agentes de la Justicia.

Vacantes en la actualidad las plazas de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso:

Plazas	Plazas	
Juzgados Municipales		
Alcorcón (Madrid) 1	Cullera (Valencia) 1	
Badalona número 1 1	Jijona (Alicante) 1	
Barcelona número 4 1	Madridejos (Toledo) 1	
Barcelona número 5 2	Martos (Jaén) 1	
Cádiz número 2 1	Palacios y Villafranca, Los (Sevilla) 1	
Ecija (Sevilla) 1	Ribeira (La Coruña) 1	
Elche número 2 1	San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) 1	
Elda (Alicante) 1	San Martín de Valdeiglesias (Madrid) 1	
Huelva 1	Socuellamos (C. Real) 1	
Lavadores-Vigo 1	Juzgados de Paz	
Lérida número 2 1	Benaguacil (Valencia) ... 1	
Madrid número 7 1	Cártama (Málaga) 1	
Madrid número 31 1	Culleredo (La Coruña) ... 1	
San Sebastián número 3. 1	Fuente-Palmera (Córdoba) 1	
Santander número 1 1	Herencia (C. Real) 1	
Vitoria número 2 1	Ibí (Alicante) 1	
Juzgados Comarcales		
Alcaudete (Jaén) 1	Puentes de García Rodríguez (La Coruña) 1	
Altea (Alicante) 1	Salobreña (Granada) ... 1	
Amurrio (Álava) 1	Santa Pola (Alicante) ... 1	
Baza (Granada) 1	Vallehermoso (Tenerife). 1	
Boltaña (Huesca) 1		
Castro-Urdiales (Santander) 1		

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio, o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo.

Los Agentes destinados en los Juzgados de Paz no clasificados por la Orden de 13 de julio último como de censo superior a 7.000 habitantes, deberán tomar parte en este concurso, y en el supuesto de no obtener plaza, podrán ser destinados

conforme a lo prevenido en la Ley 19/1967, de 8 de abril, a las declaradas desiertas.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia en concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia en las Audiencias y Juzgados que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto mil trescientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de seis de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso:

Plazas	Plazas
Audiencia de Córdoba ... 1	Elche número 1 1
Audiencia de Vitoria ... 1	Fonsagrada 1
Juzgados de Primera Instancia	
Laviana 1	Liria 1
Alicante número 1 1	Madrid número 2 1
Alicante número 3 1	Madrid número 6 1
Arenys de Mar 1	Madrid número 21 1
Astorga 1	Málaga número 6 1
Avilés número 2 1	Marbella número 1 1
Azpeitia 1	Murcia número 3 1
Baeza 1	Ponferrada número 2 1
Barcelona número 5 1	Sabadell número 1 2
Barcelona número 12 1	Sabadell número 2 2
Barcelona número 14 1	Salamanca número 2 1
Barcelona número 15 2	Sigüenza 1
Barcelona número 22 2	Tarancón 1
Boltaña 1	Teruel 1
Burgo de Osma 1	Vendrell 1
Calamocha 1	Villanueva y Geltrú 2
Cartagena número 2 1	Zaragoza número 6 1
Cuenca 1	Zaragoza número 7 4

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieran nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace pública la relación provisional de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, convocadas por Resolución de 31 de agosto de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto por la norma cuarta de la Orden de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), esta Dirección General ha tenido a bien publicar la siguiente lista provisional, por orden alfabético, de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.